Resolución de Alcaldía

N° 250-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 10 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2023-MDAA-T de fecha 07 de setiembre del 2023, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, el Informe N° 0589-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 12 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece expresamente como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), señala que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. **Artículo 59° primer párrafo** advierte que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 9° numeral 25) de la LOM, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. En el artículo 65 Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 9 tercer párrafo, dispone que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el **Reglamento** de la Ley N° 29151, señala en el artículo 90.1 las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.

Que, el **artículo 151° del reglamento**, establece que: Por la **afectación en uso** se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, **un predio de dominio privado estatal**, para que lo destine al uso o **servicio público** para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, en la **Directiva N.° 00005-2021/SBN aprobada con Resolución N° 0120-2021/SBN denominada "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal"** establece en su **numeral 5.4.3** La afectación en uso podrá excepcionalmente constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público. No se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público en los siguientes supuestos: i) Cuando la afectación en uso se otorgue para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o, ii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, iii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio sea incompatible con su uso predeterminado, pero en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público, conforme lo establece el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento; así también el **numeral 5.4.7** Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso; y finalmente el **numeral 5.4.8** La a afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, lo cual deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad.

Que, estando a lo establecido en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) artículo 142 literal j) es atribución de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí** "Elaborar y mantener el Margesí de bienes inmuebles de la Municipalidad, así como mantener saneados los terrenos urbanos y rústicos de la Municipalidad".

Que, mediante el **Informe N° 0457-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 16 de agosto del 2023**, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro Transporte y Margesí, quien concluye en los siguiente: "Considerando la normativa vigente y en concordancia con los argumentos expuestos, es de nuestra opinión en Declarar Procedente la solicitud de afectación en Uso en la vía de regularización, por posesión consolidada del predio de dominio público inscrito en la partida registral N° P20004816 a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, previa aprobación del **PLENO DEL CONCEJO**.

Que mediante el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2023-MDAA-T de fecha 07 de setiembre del 2023**, en su Artículo Primero dispone lo siguiente: **APROBAR** LA AFECTACION EN USO EN LA VIA DE REGULARIZACION A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU, a plazo indeterminado un predio de dominio público ubicado en el Pueblo joven Alto de la Alianza Mz. Y, Lote-02 Distrito Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la partida registral N° P20004816 de la SUNARP- Zona Registral N° XIII – sede Tacna – Uso de Servicios Comunales, destinado a Comisaria PNP Alto de la Alianza, cuya área total es de 703.38 m2 perímetro de 106.29 ml con las siguientes colindantes y medidas perimétricas.

Frente : Colinda con calle Mariano Santos, en línea recta de un tramo de 24.93ml
Derecha : Colinda con Lote 3 (Iglesia), en línea recta de un tramo de 24.93 ml
Izquierda : Colinda con Lote 1 (Salud), en línea recta de un tramo de 28.27 ml.
Fondo : Colinda con calle Juan Velazco Alvarado, en línea recta de un tramo de 24.93 ml.

Encargándose en su artículo segundo a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí efectuar los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Que, mediante el **Informe N° 0589-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 12 de octubre del 2023**, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro, Transporte y Margesí, quien precisa en su informe lo siguiente: "En merito a la normativa invocada, es que solicita que se emitió el acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) y posterior ello el documento que declare Acto firme, junto con el acuerdo de consejo 061-2023-MDAA-T, para que con Oficio sea derivada a la oficina de Registros públicos – sede Tacna, todo ello en copias certificadas, a fin de que se inicie la inscripción AFECTACION EN USO EN VIA DE REGULARIZACIN a favor del Ministerio del Interior –Policía Nacional del Perú.

Que, conforme lo previsto en el **artículo 20 de la Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, establece lo siguiente: "**NUMERAL 3. <u>Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal</u>** de conformidad con su plan de implementación;" (*) Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022 por su parte el **NUMERAL 6** establece: "Dictar decretos **y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; En el segundo párrafo del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDAA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, establece los siguiente: ***"El Alcalde ejerce las <u>funciones ejecutivas del gobierno municipal</u> y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones."***

Que, estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano; y, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Afectación en uso en vía de regularización a **favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú,** en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2023-MDAA-T de fecha 07 de setiembre del 2023, para ser destinado exclusivamente para Comisaría de la Policía Nacional del Perú Alto de la Alianza REGPOL-TACNA a **plazo indeterminado,** el predio de dominio público-destinado a servicios comunales ubicado en el Pueblo Joven Alto de la Alianza M-Y L-02 Distrito Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, sujeto a las causales de extinción; e, inscrito en la **Partida Registral P20004816** SUNARP-Sede Tacna con un área de 703.38 m2 y un perímetro de 106.29 ml, con las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

Frente : Colinda con calle Mariano Santos, en línea recta de un tramo de 24.93ml
Derecha : Colinda con Lote 3 (Iglesia), en línea recta de un tramo de 28.16 ml
Izquierda : Colinda con Lote 1 (Salud), en línea recta de un tramo de 28.27 ml.
Fondo : Colinda con calle Juan Velazco Alvarado, en línea recta de un tramo de 24.93 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: CURSAR Oficio a la Superintendencia de los Registros Públicos – Zona Registral XIII Sede – Tacna, adjuntando copias certificadas dobles de la presente Resolución y Acuerdo de concejo para su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, su cumplimiento e implementación de la presente resolución, hasta extender el Acta de entrega correspondiente del predio descrito en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad, así como al interesado en el modo y forma previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
GAJ
GDU
SGPUCTM
SGTIC
INTERESADO
Archivo.